

archivos donde se requirieren, o bien por exi-
cion a origin que los accedien, y acudiendo con
ley oblig. ala N. Sala de Nofordalgo a territorio
a obrar la correspondencia p.ros. de Estado y
y haax las demas diligencias hasta conseguir que
se declarad su p.oe, causando Equatoria si se
tubiere por conducente. Laxa que en esta su
declarac. hagan v.los anote en lo de libros corres-
pondientes, teniendolos por tales Nofordalgo, y guar-
dandolos con p.chenun. que en esta villa de
frucan los am. clari, para todo lo qual con-
lo a ello oneso, incidentes, y dependientes conciden
dmas amplias y eficaces poder a los referidos
Antonio y Luis Valera Dup.ros Josef Calomino
y don Juan Montiel sin limitad. alguna con
franca, libre, y general administrac. facultad
de inspeccion, jurar, tachar, recusar, y retractar
reducir los v.ros con causa, o sin ella
y nombrar otros am.ros, pues qualquiera
clausula, requisito, o circunstancia que a todo
se falta, aunque sea de esencia, o solemnidad la
suplen los otorgantes, y dan por incorporada en
legitima forma: En cuyo testimonio au. lo
otorgaron, y firmaron los que v.los v.ros
por Josef fern. Puerta, D. Juan Andrade, y
sebastian Guixad y. a esta villa, uno de
los quales firma por los que dixeron no saber
a todo lo conozco Lo el En. do. fern. Josef fernandez
Puerta = Luis Valera = Antonio Valera = Juan
Valera = Antonio Tran. Gonzalez Sanchez
Yo el Dho Fran. Gonzalez Sanchez, Es, no
Mey mo. 1, El Num. y Ayuntamiento, de esta
villa, presente fui, a lo que dicho, es, en fe

